

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 10 26 PM 1:40
Mony
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 120

INFORME NEGATIVO

10 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 120.

La Resolución del Senado 120, según referida, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Turismo y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la ocupación ilegal y la obstrucción de accesos públicos en el municipio de Culebra, con el propósito de salvaguardar el derecho al disfrute de las playas y áreas costeras por parte de la comunidad.

Esta Comisión reconoce que la protección de los recursos naturales y el acceso público a las playas constituyen asuntos de gran importancia para el Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, el ordenamiento jurídico vigente protege el carácter público de la zona marítimo-terrestre y con ello, la necesidad de garantizar accesos razonables a las costas y playas de Puerto Rico.

En dicho contexto, la sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, establece que será política pública del Gobierno la más eficaz conservación de los recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. De igual forma, la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra", creó la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra (ACDEC) con el propósito específico de proteger, conservar y desarrollar ordenadamente los recursos naturales,



ecológicos y turísticos de la Isla Municipio de Culebra, reconociendo su alto valor ecológico y ambiental y estableciendo mecanismos dirigidos a garantizar un balance adecuado entre el desarrollo y la conservación ambiental. Asimismo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales posee jurisdicción sobre la administración y protección de la zona marítimo-terrestre, incluyendo los procesos de deslinde, otorgamiento de permisos y fiscalización de usos ilegales o incompatibles con la política pública ambiental del Puerto Rico.

No obstante, luego de evaluar el contenido de la R. del S. 120, a la luz de procesos legislativos en curso, esta Comisión concluye que los asuntos que pretende investigar ya forman parte del alcance de investigaciones autorizadas por el Senado de Puerto Rico mediante resoluciones vigentes que facultan el examen de controversias relacionadas con la administración, conservación, acceso y utilización de terrenos y recursos naturales en zonas costeras de Puerto Rico, incluyendo la isla municipio de Culebra.

Particularmente, la R. del S. 505, aprobada por este Alto Cuerpo, ordenó la realización de una investigación abarcadora sobre la implementación, cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 114-2006, conocida como "Ley para Disponer la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el Desarrollo de las Comunidades y la Protección de los Recursos de las Islas Municipio de Culebra y Vieques". A tales fines, la investigación ordenada evaluará el cumplimiento con las disposiciones relacionadas con la protección ambiental, la conservación de los recursos naturales y la planificación territorial de ambas islas municipio, particularmente considerando la importancia ecológica y la vulnerabilidad ambiental de las mismas. De igual forma, se podrá examinar el grado de participación efectiva de las comunidades en los procesos decisionales que afectan directamente sus intereses colectivos.

De otro lado, la R. del S. 446, aprobada y referida a la Comisión de Turismo, Recursos, Naturales y Ambientales del Senado, ordena una investigación amplia y continua sobre todos los problemas de recursos naturales que aquejan a las comunidades de todos los distritos senatoriales de Puerto Rico, incluyendo expresamente los asuntos de erosión costera, preservación y utilización de terrenos, preservación y uso de reservas de agua, entre otros asuntos.



Cónsono con lo anterior, tanto la Resolución del Senado 446, como la Resolución del Senado 505 confieren autoridad suficiente para examinar denuncias relacionadas con el uso y ocupación de terrenos públicos, el cumplimiento de la normativa ambiental, las actuaciones de agencias gubernamentales concernidas, el acceso de la ciudadanía a recursos naturales de dominio público y cualquier situación que pudiera afectar la integridad de los ecosistemas costeros y el disfrute público de dichos espacios en el municipio de Culebra.

Esta Comisión entiende que aprobar una nueva resolución para atender esencialmente los mismos asuntos resultaría en una duplicidad innecesaria de esfuerzos legislativos y administrativos. El Senado ya cuenta con mecanismos de investigación activos que permiten solicitar documentos, requerir información de las agencias concernidas, celebrar vistas públicas y formular recomendaciones sobre cualquier situación relacionada con el acceso público a playas, la protección de recursos naturales y el cumplimiento de las leyes ambientales en Culebra o en cualquier otra jurisdicción de Puerto Rico. El interés público requiere que las investigaciones legislativas se conduzcan de manera ordenada, eficiente y coordinada, evitando la fragmentación innecesaria de esfuerzos sobre asuntos que ya están siendo objeto de evaluación senatorial.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 120.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente